LA TRIBUNA

Imprenta y Redaccion, Victoria 37 — Buenos Aires, Domingo 9 de Noviembre de 1879 — AÑO XXVII Número 8799

DIARIO DE LA MAÑANA

Editor Responsable CARLOS PINO

Suscricion en la ciudad

Por mes..... **20 pesos**

Número suelto..... **10 centavos**

Se reciben avisos y se suscriben hasta las seis de la tarde.

Avisos para los pobres, gratis

Almanaque

DOMINGO 9—Pan de Nuestra Señora—La Dedicacion de la Basílica del Salvador en Roma—La Natividad de Nuestra Señora—Ind. no de bonos en Buenos Aires.

LA TRIBUNA

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1879.

La justicia federal en Córdoba

Uno de los reparos mas fundados de esta comunidad, es la falta de garantías y seguridad al parecer antojadizas, con se hacen algunos fiscales de primera instancia.

Hoy los fiscales fueros de gobierno, son para todo el pais, una especie de inquisidores sobre la sociedad, en lo tocante de los derechos políticos, y como dicho, en un pais donde los funcionarios desatienden con los deberes policiales de la nacion, con sobrada razon la vida privada pudiera ser mas garantizada y mas segura.

Esta observacion nos hacia el mismo reparo de la Convencion sobre todas las calificaciones, de poner en manos de los fiscales federales, las de los jueces de los partidos.

Pueden ellos, que á medida que se agranden las atribuciones, las responsabilidades aumentan, pues si es peligroso el abuso de las atribuciones, tambien seria deberoso, en algunos fiscales, que no supieran apreciar esas atribuciones y seguridades, agenas al partidismo de toda pasion humana.

El poder judicial federal en una entidad política, como la Nacion, debe ser sobre todo constitucionalidad de los actos de los demas poderes, y para los hombres que ejercen funciones eminentemente constitucionales con los demas poderes de la nacion, con relacion á la nacion misma, pudiera ser mas garantizada la personal y oficiosa de sus fallos.

Puede decirse